

Fecha: 22 de noviembre de 2010

Asunto: Consultas convocatorias

Destinatario:

Inspector Jefe provincial
Dirección Provincial de Educación,
Cultura y Deporte
Avda. Juan Pablo II, 20
50009 ZARAGOZA

Con fecha 29 de octubre de 2010, tuvo entrada en esta Dirección de la Inspección Educativa su escrito trasladando dos consultas relativas tanto a la posibilidad de solicitar convocatoria de evaluación extraordinaria en la modalidad de ciclos formativos a distancia, como a la renuncia de una convocatoria extraordinaria autorizada. En relación con las mismas, le comunico lo siguiente:

1º.- Con respecto a la consulta de las convocatorias de evaluación extraordinarias.

Esta Dirección de la Inspección Educativa está de acuerdo con lo señalado en el informe técnico realizado sobre las consultas planteadas por el Inspector de Educación, Sr. Poza. La normativa básica, el RD 1538/2006 de 15 de diciembre (BOE del 3 de enero de 2007) por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, establece en su artículo 40 que “*el número máximo de convocatorias será el establecido para el régimen presencial*”. Por su parte, el artículo 15.4 permite a las Administraciones Educativas de forma excepcional que puedan establecer convocatorias extraordinarias, aspecto desarrollado en la Orden de 26 de octubre de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte que regula la matriculación, la evaluación y la acreditación académica del alumnado de FP en los centros docentes de la Comunidad Autónoma (BOA del 18 de noviembre). En la disposición adicional tercera de esa Orden se establece que las disposiciones contenidas en la misma relativas a las características, procedimientos y documentos “*se adaptarán*” “*en el régimen a distancia*” de la oferta de ciclos formativos.

En consecuencia, se considera que los alumnos que cursan ciclos formativos a distancia tienen el mismo derecho que los del régimen presencial a solicitar convocatorias extraordinarias, aplicando el procedimiento establecido en el punto 5 del artículo 3 de la Orden de 26 de octubre de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte que regula la matriculación, la evaluación y la acreditación académica del alumnado de FP en los centros docentes de la Comunidad Autónoma.

2º.- Con respecto a la renuncia a una convocatoria extraordinaria.

Se ha analizado la consulta junto con el Servicio de Formación Profesional y de forma conjunta se considera que, teniendo en cuenta que las convocatorias de evaluación extraordinarias deben solicitarse voluntariamente por parte de los alumnos siguiendo una serie de requisitos procedimentales establecidos y tienen carácter graciable, no es procedente renunciar a ellas una vez autorizadas por los Directores Provinciales. El concepto de “renuncia” a una convocatoria se ha previsto en el artículo 3 de la citada Orden de 26 de octubre de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para ser utilizada con la finalidad de no agotar el límite de las convocatorias ordinarias.

Con objeto de facilitar la coordinación de las actuaciones inspectoras, le ruego traslade los contenidos de este escrito a los inspectores de educación de esa Inspección Provincial.

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA,

Fdo: Enrique Miranda Martín.